



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA).

Nosotros, **JORGE ALEJANDRO ALDANA BARDALES**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Periodismo, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1975-02901, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, representación que acredito con el Acta Especial de Juramentación No.01-GDFM-2022 de fecha 25 de enero de 2022, emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán, con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Municipalidades, denominado en adelante como **"AMDC"**, asimismo, **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, soltero, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0801-1990-24191, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número 109-2022, de fecha 22 de febrero del año 2022 e interinamente como Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (**SEDECOAS**) y **HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ**, mayor de edad, soltero, ingeniero mecánico, hondureño, con Documento Nacional de Identificación 0801-1983-14298, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, creado mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-05-2022, representación que se acredita mediante Acuerdo Ejecutivo No. 373-2022, de fecha 23 de junio de 2022, que incluye las facultades y atribuciones del pleno de los Comisionados y Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio, que en lo sucesivo se denominarán **"INSTITUCIONES COOPERANTES"**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS) A TRAVÉS DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Y LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:



CONSIDERANDO: Que la **AMDC** es un órgano descentralizado de la administración pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio del Distrito Central, mediante programas sociales, infraestructura y los servicios que brinda a través de sus diferentes gerencias.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad es el órgano de gobierno que tiene como finalidad principal la administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de sus habitantes, promover su desarrollo integral y preservar el medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que según Acuerdo No. 029, contenido en el Acta Extraordinaria No. 016, de fecha veinte (20) de mayo del dos mil veintidós (2022), la Corporación Municipal del Distrito Central decretó el Estado de Emergencia en el Municipio del Distrito Central a partir del veinte (20) de mayo al treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), producto de los fenómenos naturales y las abundantes lluvias que están afectando el término municipal y que impacta significativamente en la población, poniendo en riesgo principalmente sus vidas y sus bienes, en aquellos asentamientos humanos ubicados en zona catalogadas como de alto riesgo; asimismo estableciendo la necesidad de tomar las acciones pertinentes a efecto de salvaguardar vidas y brindar la atención adecuada a los ciudadanos que resulten afectados.

CONSIDERANDO: Que mediante Ordenanza Municipal aprobada por medio del Acuerdo No. 043, contenido en el Acta No. 024, de fecha quince (15) de septiembre del dos mil veintidós (2022), la Corporación Municipal del Distrito Central declaró como Zona de Desastre y Alto Riesgo, a consecuencia de la alta amenaza por movimiento de ladera en las áreas que se encuentran comprendidas en la Colonia Guillén, Colonia Nueva Santa Rosa y zonas aledañas, asimismo se ordena que se proceda de manera obligatoria a la evacuación del sitio de forma inmediata y que se adopten todas las medidas que consideren necesarias para dicha evacuación, a fin de salvaguardar la vida e integridad de las personas; exhortando al Gobierno Central, a las asociaciones civiles, a las organizaciones no gubernamentales, instituciones financieras, empresa privada y demás entes que integran el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER), para que se incorporen a las acciones y demás iniciativas que vayan orientadas a resolver la situación precaria de las personas afectadas.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto Ejecutivo número PCM-024-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 30 de mayo del 2014, se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamiento Humanos (CONVIVIENDA), como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con su patrimonio, independencia administrativa,


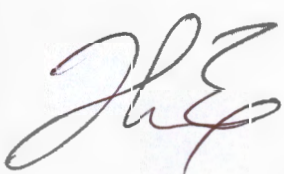
técnica y financiera, y cuya finalidad es formular políticas y programas eficientes en materia de vivienda, que resuelvan la necesidad habitacional de la población.

CONSIDERANDO: Que por medio de Decreto Ejecutivo número PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 6 de abril del 2022, se crea el Programa de Vivienda y Asentamientos Humanos, como un ente desconcentrado adscrito a la Secretaría en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), que tendrá como objetivo aglutinar la dispersión de instituciones destinadas a vivienda: planificar, organizar y dirigir el sector; con el mejoramiento de la vivienda social y reducción de los impuestos a los materiales de construcción, incentivando la construcción de vivienda bajo las regulaciones preestablecidas e incluyendo vivienda de emergencia transitoria y reubicación de viviendas ubicadas en zonas de riesgo y contaminación.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Decreto Ejecutivo número PCM-09-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 10 de abril del 2022, los recursos provenientes del Fideicomiso Fondo de Solidaridad y Protección Social Para la Reducción de la Pobreza, suscrito entre la Secretaría de Finanzas y el Banco Central de Honduras, a través del cual se financian los siguientes fideicomisos: FIRSA, CONVIVIENDA y CRÉDITO SOLIDARIO, serán reasignados en un 100% para financiar las prioridades del Plan de Gobierno para Refundar Honduras, en los términos establecidos por el artículo 274-M de la Modificación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2022.

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública tiene por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población, debiendo fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurando la acción coordinada de sus órganos o entidades.

CONSIDERANDO: Que la descentralización es parte del proceso de democratización y modernización del Estado; por tanto su ejecución es de carácter obligatoria y consecuentemente se deben desarrollar acciones mediante las cuales se transfiera total o parcialmente, a los municipios y a las mancomunidades por conducto de sus autoridades, de manera gradual, progresiva y responsable, determinadas funciones, capacidades y recursos, desde las Secretarías de Estado a fin de hacer más democrática, eficiente, transparente y participativa la gestión pública, para así alcanzar un desarrollo económico y social, político y cultural más equilibrado.





CONSIDERANDO: Que de conformidad a con el artículo 178 de la Constitución de la República, se reconoce a los hondureños el derecho de vivienda digna, por lo cual el Estado formulara y ejecutara programas de vivienda e interés social.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a con el artículo 179 de la Constitución de la República, el estado promoverá, apoyará y regulará la creación de sistemas y mecanismos para la utilización de los recursos internos y externos a ser canalizados hacia la solución habitacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República, en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que debido a los últimos acontecimiento suscitados en la ciudad de Tegucigalpa, como consecuencia de la activación de las fallas geológicas por los fenómenos naturales y dado la gravedad de la afectaciones registradas en la colonias Guillén, Nueva Santa Rosa y zonas aledañas que han resultado en una gran cantidad de familias afectadas, que han sido evacuadas de la zona para salvaguardar sus vidas y por los daños y destrucción total de sus viviendas, es necesario ejecutar acciones articuladas y complementarias entre el Gobierno Local y Gobierno Central, en este caso el Fondo Hondureño De Inversión Social (FHIS), SEDECOAS y Comisión Nacional De Vivienda Y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), evitando de esa manera se realicen esfuerzos dispersos, aislados o duplicados, empleando el uso adecuado de los recursos disponibles del Estado.

POR TANTO:

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, tiene como objetivo emplear acciones conjuntas y complementarias para atender a todas las familias afectadas por los movimientos de deslizamiento de laderas provocada por la falla geológica ubicada en la colonia Guillen, Colonia Nueva Santa Rosa y zonas aledañas, así como otras zonas de alto riesgo dentro del Distrito Central y que han quedado en una situación precaria al perder sus viviendas y demás bienes, implementando un programa de construcción y reubicación de vivienda social en las zonas que se habiliten para tal fin, mediante el traspaso de fondos con que cuenta la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)** a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COBERTURA DEL CONVENIO.

Para el cumplimiento del presente convenio de cooperación, la **COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA)**, institución adscrita a **SEDECOAS**, pone a disposición de la **AMDC**, un presupuesto de **CIENTO VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 120,000,000.00)** para la implementación de los programas, proyectos o acciones que se desarrollen de construcción y habilitación de viviendas para las familias evacuadas y afectadas por el deslizamiento de laderas en la falla geológica en la Colonia Guillén, Nueva Santa Rosa y zonas aledañas, así como otras zonas de alto riesgo dentro del Distrito Central. En contraprestación de disponer de este presupuesto, la Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC), se compromete a realizar todas las acciones correspondientes para lograr el desarrollo de los proyectos habitacionales necesarios para atender a las familias afectadas del fenómeno natural antes citado.

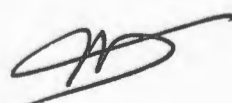
CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS.

A. AMDC

1. Obtención de los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para la ejecución de los programas, proyectos o acciones que se desarrollen al amparo del presente Convenio;
2. Realizar un estudio previo de los lugares en los cuales se pueden ejecutar los proyectos habitacionales;
3. Evidenciar en los medios promocionales y de visualización de la **AMDC**, la intervención, apoyo y labor que las **INSTITUCIONES COOPERANTES** desempeña en beneficio de la población;
4. Mantener comunicación permanente con las **INSTITUCIONES COOPERANTES** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios, a manera de buscar la solución adecuada en el beneficio de ambas partes.

B. INSTITUCIONES COOPERANTES

1. Proporcionar los recursos financieros y partidas presupuestarias que sean necesarios para la implementación de los proyectos habitacionales que conlleven a cumplir con el objetivo del presente convenio;
2. Asegurar el intercambio de información relacionado con la obtención de resultados previstos de los proyectos, programas o acciones, así como también la inversión prevista;



3. Asignar el recurso humano administrativo, técnico y legal necesario para el desarrollo de las actividades convenidas;
4. Otorgar el apoyo correspondiente para la realización de lo establecido y obligado, conforme a la cláusula del presente convenio;
5. Mantener comunicación permanente con **AMDC** para resolver cualquier contingencia o situación no prevista en la prestación de servicios, a manera de buscar la solución adecuada en el beneficio de ambas partes.

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

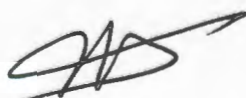
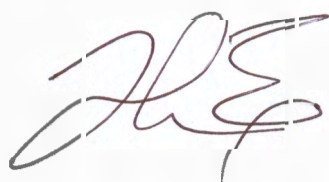
1. Desarrollar de forma conjunta, diligente y en estricto apego a la normativa vigente aplicable, las gestiones administrativas, técnicas y legales previas (*Términos de Referencia, Pliegos de Condiciones, Bases de Licitación, Formulación, Diseños, etc.*), a fin de ejecutar los procesos de contratación, suministro, compra o adquisición que correspondan para el debido cumplimiento de los objetivos de este Convenio.
2. Integrar conjuntamente las ternas o comités de evaluación de los procesos de contratación, compra, suministro o adquisición que se desarrollen como producto de la ejecución de este Convenio, de manera que permita a LAS PARTES tener mayor control y transparencia de los fondos utilizados.
3. Desarrollar conjuntamente las acciones de supervisión, control y seguimiento de cada uno de los programas, proyectos y acciones que sean ejecutados a raíz de este Convenio.
4. Nombrar un enlace institucional que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, control y evaluación de actividades previstas, con autoridad suficiente para toma de decisiones.

CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS ADICIONALES.

En el caso de que las **INSTITUCIONES COOPERANTES** o **AMDC** obtengan recursos presupuestarios adicionales o donaciones para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, los mismos podrán ser traspasados a la **AMDC** para su ejecución de manera que los recursos financieros puedan ser invertidos directamente en los programas, proyecto y acciones encaminadas a beneficiar la población del municipio.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA.

Las partes acuerdan que el presente Convenio entra en vigor desde la fecha de su suscripción y será de ejecución inmediata.



CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES.

Este convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido acordadas por escrito mediante adendas debidamente firmadas, que formarán parte íntegra del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente convenio deberá interpretarse en el sentido de que las partes han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIA.

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y será interpretado de conformidad con las Leyes de la República de Honduras. Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este convenio, naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante arreglo directo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este Convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **LAS PARTES**.

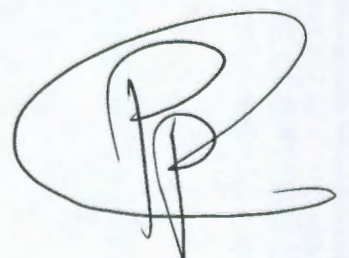
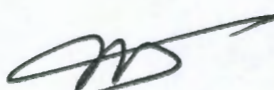
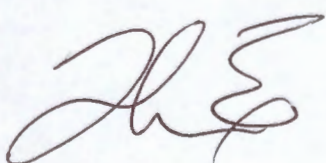
CLÁSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN.

Por razones justificadas en los términos de este Convenio, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva. El Convenio continuará, una vez que se hayan resuelto las causas que motivaron la suspensión y que **LAS PARTES** estén de acuerdo con la continuación de este.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN.

Son causales de terminación del presente convenio:

1. La voluntad expresa de las partes, conjunta o unilateralmente;



2. Insuficiencia de recursos o presupuesto para la efectiva ejecución de los objetivos enmarcados en el presente Convenio;
3. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos, en tal caso las partes afectadas deben de notificarlo, por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA.

LAS PARTES nos comprometemos libre y voluntariamente a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de integridad, lealtad, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información que manejamos.

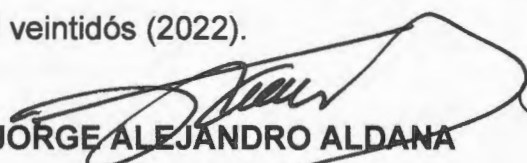
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban dirigirse en función de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.

Ambas partes manifiestan estar conformes con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio, que aprueban todas y cada una de las cláusulas y se comprometen a dar fiel cumplimiento de estas.

En fe de lo cual, firmamos dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).



**JÓRGE ALEJANDRO ALDANA
BARDALES**

0801-1975-02901

Alcalde Municipal Del Distrito Central



OCTAVIO JOSÉ PINEDA PAREDES

0801-1990-24191

Secretario de Estado en los Despachos
de Desarrollo Comunitario Agua y
Saneamiento



HÉCTOR ROLANDO ESTRADA MUÑOZ

0801-1983-14298

Director Ejecutivo
Acuerdo No. 373-2022
CONVIVIENDA